

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

En el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, el día 16 de AGOSTO del 2015, comparecen a celebrar contrato de arrendamiento de Maquinaria y Equipo, por una parte, la empresa **OPERADORA ACARIRA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RAÚL ÁVILA FRUTOS**, a quien en lo sucesivo se le dominará como "**LA ARRENDADORA**", y por otra parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. HOMERO ROMERO AMARAL, PROFA. DORA MARÍA GARCÍA ORDÓÑEZ, LIC. VIANETH RODRÍGUEZ HARO Y RAMÓN ARAIZA RIZO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE**, a quien en lo sucesivo se le dominara como el "**ARRENDATARIO**", y al efecto se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la "**LA ARRENDADORA**" lo siguiente:

1. Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio en Juan o Gorman #108, Unidad Habitacional Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48280, dedicada a la prestación de servicios profesionales.
2. Que es legítima propietaria de la maquinaria y/o equipo que a continuación se describe:
 - RETROEXCAVADORA DAEWOO
3. Que la maquinaria y/o equipo descrita en el punto precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.
4. Que es su interés otorgar en arrendamiento su maquinaria y/o equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

SEGUNDA.- Declara "**EL ARRENDATARIO**", lo siguiente:

1. Ser una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Que en los términos de los artículos 2 y 38 fracción II, de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, y son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al estado.

RAÚL ÁVILA FRUTOS

5. Que es su deseo recibir en ARRENDAMIENTO la maquinaria y/o equipo propiedad de LA ARRENDADORA, misma que se ha descrito en Líneas precedentes, y que conoce las condiciones de uso en que se encuentra, que le permiten ser utilizada de conformidad con su naturaleza.
6. Que conoce la forma de operar la maquinaria y/o equipo de referencia, así como las necesidades de conservación y mantenimiento que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.

TERCERA.- Señalan las partes que de manera totalmente voluntaria comparecen a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", y ésta toma con tal carácter la maquinaria y equipo que se describe las declaraciones de este contrato, cuyas características se tiene por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. El término del presente contrato de arrendamiento será de 1 (un) mes pudiéndose dar anticipadamente por concluido por las partes, debiendo mediar aviso por escrito presentado con al menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse.

Tercera. "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" como renta de la maquinaria y/o equipo arrendados, el siguiente gran total de \$ 136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) En caso de incumplimiento, LA ARRENDATARIA pagará un interés del 5 % mensual sobre saldos insolutos.

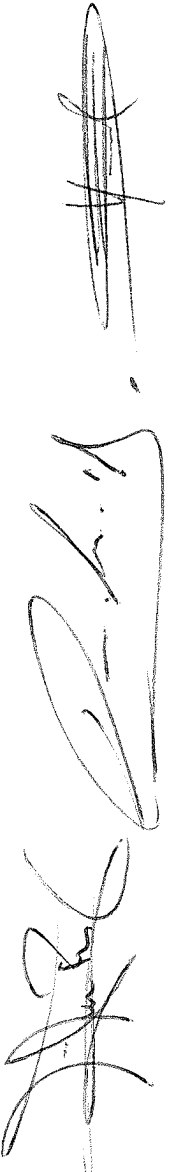
Cuarta. "EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar la maquinaria y/o equipo según su naturaleza para **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR BAMA EN EL TRAMO DE MASCOTITA-IXTLAHUAHUEY EN EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES**, dentro del siguiente domicilio: Carretera Tuito-El Refugio.

Quinta. El pago de la renta estipulada en la cláusula anterior, lo hará "EL ARRENDATARIO" a "LA ARRENDADORA", se hará en una sola exhibición.

Sexta. "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar el equipo y/o maquinaria objeto del presente contrato, a lugar distinto del pactado, salvo que "LA ARRENDADORA" le otorgue su consentimiento por escrito. Asimismo, "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "LA ARRENDADORA".

Séptima. "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a "LA ARRENDADORA" de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que "LA ARRENDADORA" haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

Raúl Ávila FROS



Novena. "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo y a proporcionar a la maquinaria y/o equipo de que se trata el mantenimiento necesario para su debido funcionamiento, tales como: Servicio Generales menores (Cambio de aceites, filtros, etc.)

Décima. Serán por cuenta de **"EL ARRENDADORA"**, el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria y/o equipo, desde el local donde se encuentren ubicados hasta el lugar en donde serán utilizados.

Décima primera. Será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** los costos generados por combustibles, servicios de mantenimiento y operador de la maquinaria y/o equipo.

Décimo segunda. Las partes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a los Tribunales de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que se pudiera tener por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Cualquier notificación deberá hacerse por escrito precisamente en los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato. Asimismo, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a entregar a **"LA ARRENDADORA"** dentro de las 24 horas siguientes cualquier notificación que reciba dirigida a **"LA ARRENDADORA"**.

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y las cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo lo firman en El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco el día 16 de AGOSTO del 2015.

POR EL AYUNTAMIENTO

ADMON 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE
SÍNDICO MUNICIPAL



PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HOMERO ROMERO AMARAL

**SINDICATURA
LIC. VIANETH RODRIGUEZ HARO**



SECRETARIO GENERAL

ING. DORA MARÍA GARCÍA ORDOÑEZ

ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

L.C.P. JUAN RAMÓN ARAIZA RIZO

